

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS SEDES DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA.

1. OBJETO

El objeto del presente pliego, es definir las características técnicas que van a regir el contrato de suministro de agua embotellada en garrafas de volumen estándar de 20 litros, que incluirá la instalación de dos dispensadores de agua purificada (uno en cada sede) para dichos botellones. Igualmente, se suministrarán vasos de papel (en formato de 50 unidades).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, Anexo V, apartado A, los lugares de trabajo deberán disponer de fuentes o puntos de agua potable en cantidad suficiente, de fácil acceso y en condiciones que eviten cualquier riesgo de contaminación. Asimismo, deberá indicarse de forma clara si el agua es o no potable cuando exista posibilidad de duda.

Con el fin de garantizar el suministro de agua apta para el consumo humano al personal de estas sedes, se hace necesaria la instalación de dos dispensadores de agua (uno en cada sede) que funcionen mediante garrafas de 20 litros. Igualmente, se requiere la disponibilidad de vasos de papel para el uso de dichas fuentes.

La modalidad de suministro del presente contrato está prevista en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que el adjudicatario se obliga al suministro de una pluralidad de bienes aquí descritos de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato pueda ser definido con exactitud por cuanto su número está subordinada a las necesidades de la Administración, es decir, el adjudicatario sólo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos a satisfacción de la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Por ello, los cálculos realizados para determinar el presupuesto máximo del contrato son una estimación basada en los consumos facturados en anteriores contratos con idéntico objeto, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo del contrato. Si las necesidades de la Administración fueran menores durante la ejecución del contrato, se tramitaría la correspondiente minoración en el expediente de gasto siempre que esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas



IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- ESTIMACIÓN DE CONSUMO Y LUGAR DE ENTREGA

La prestación de los suministros se efectuarán en el municipio de Córdoba:

Centro/Dependencias	Dirección	N.º Dispensadores
Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba	Palacio de los Páez de Castillejo. Pza. Jerónimo1 ud. Páez s/n.º – 14003 Córdoba	
Área de Reserva Externa -conocido como Silo- Cañada Real Mestas, s/n.º – 14005 Córdoba		1 ud.

Con la siguiente estimación **anual** de suministro:

Suministro	Unidades
Garrafa de agua 20 l	36
50 unidades vasos de papel	45

3.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA Y VASOS

SUMINISTRO A TRAVÉS DE BOTELLONES

El agua embotellada se suministrará en botellones estándar de 20 litros. El agua deberá ser agua mineral natural (sin gas) apta para el consumo humano y deberá cumplir con los estándares de calidad, tanto nacionales como internacionales, incluidos en las directrices de agua potable de la Organización Mundial de la Salud, así como las disposiciones legales en materia de consumo, y en todo caso, con lo previsto en el Real Decreto 1798/2010, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Así pues, conforme al artículo 13 del citado Real Decreto 1789/2010 las industrias dedicadas a la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, instaladas en el territorio nacional, deberán estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas alimentarias y Alimentos. De forma, que todo licitador ha de acreditar el alta en el anterior Registro, así como su ficha técnica y la documentación que acredite la composición del agua, controles, periodicidad, parámetros y centro en el que se realicen aquéllos, así como el tratamiento al que se someta a la misma.

IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista asumirá a su cargo y se responsabilizará del correcto manipulado y transporte de los botellones de agua desde sus instalaciones hasta donde estén ubicadas las máquinas dispensadoras.

Los envases de las botellones tendrán un volumen estándar comercial de 20 litros. Deberán estar hechos de material irrompible e higiénico, y en su caso, con las características de reutilizable, que cumpla con toda la normativa de seguridad sanitaria en la materia. Los recipientes serán herméticos, con sistema fácil de cierre y sellados con precinto en la apertura, perfectamente etiquetados, con resistencia suficiente a la corrosión y a las alteraciones físico-químicas que garantice la eficaz protección y correcta conservación del producto contenido y de sus propiedades organolépticas.

El contratista deberá garantizar que los procesos de manipulación y reutilización de los envases vacíos se han realizado con todas las medidas de seguridad e higiene adecuadas. También garantizará que dichos envases no hayan sufrido una manipulación y almacenaje inadecuados o que hayan estado expuestos a agentes contaminantes, luz solar directa o temperatura ambiente elevada que puedan incrementar la presencia de microbios patógenos.

Por el responsable del contrato procederá a rechazar sin coste alguno toda partida de botellones de agua que presenten deterioro, fisuras o muestren evidencias de mal estado que pueda afectar a la salud de los consumidores.

El contratista transportará y distribuirá a su cargo los envases llenos de agua mineral conforme a un plan de entrega y distribución periódico en las distintas ubicaciones físicas donde se hallen las máquinas de tal forma que se solicitarán a demanda según las necesidades de forma indistinta desde cualquiera de las dos sedes, y recogerá a su vez los envases vacíos. La programación en las entregas y recogidas de los envases se hará siempre en horario de mañana y se adaptará obligatoriamente al horario de apertura y cierre de las dependencias administrativas.

El adjudicatario deberá garantizar un volumen suficiente de suministro en todas las máquinas dispensadoras mediante botellones de agua conforme al consumo habitual, evitando cualquier carencia o desabastecimiento por una incorrecta previsión en el suministro.

El responsable del contrato podrá solicitar que se aumente la periodicidad en la reposición de envases si las necesidades aumentan o también que se disminuya su entrega si constata que no se alcanzan los consumos inicialmente previstos.

En el caso de falta de abastecimiento, se atenderá la solicitud de suministro entregándolo en un plazo **máximo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquél en que la empresa adjudicataria haya recibido el pedido (no se tendrán en cuenta los días festivos).

IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todas las entregas y recogidas de envases se harán constar mediante albarán, y entregará una copia física o electrónica al responsable del contrato a o quién éste designe que permita un seguimiento y control entre las cantidades de suministro entregadas y las facturadas.

SUMINISTRO DE VASOS

En lo que respecta al suministro de vasos, la oferta deberá de incluir una partida para el suministro de vasos de 20 centilitros desechables de material no plástico en paquetes de 50 unidades fabricados con material biodegradable .

La empresa adjudicataria suministrará e instalará en pared o en máquina, y sin coste adicional, al menos un portavasos para vasos de 20 centilitros por cada fuente de filtración o de garrafas que instale.

Se especificará en la oferta económica el precio unitario de botellón de agua y de pack/paquete de vasos suministrados, y el precio del total para todo el periodo contratado.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS DISPENSADORAS

El objeto del contrato incluye **2 fuentes dispensadoras** de agua mineral para consumo humano de agua envasada en botellones reutilizables de 20 litros, ubicadas según lo descrito en el punto 2 de este PPT. Estas fuentes están incluidas en el precio de los botellones de agua mineral y no suponen un coste adicional en el contrato.

Las dimensiones de las fuentes se encontrarán comprendidas entre 105 y 130 centímetros de altura, 30 y 40 centímetros de anchura y 30 y 40 centímetros de fondo. Se podrán aceptar fuentes de mayores dimensiones siempre y cuando exista espacio disponible en las dependencias en las que se vaya a ubicar.

El adjudicatario se compromete a suministrar las fuentes dispensadoras. Se hará cargo de su puesta en marcha y su mantenimiento (incluido revisiones, cambio de filtros, recambio de piezas, limpiezas, desinfecciones,...), garantizando el perfecto funcionamiento de las mismas, y por último su retirada una vez finalizado el contrato.

IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cumplirá con la legislación vigente y será nueva. Deberán estar perfectamente higienizadas y contar con dosificadores para proveer como mínimo, de agua natural y fría. Deberán contar con un sistema de seguridad para evitar fugas de agua y de un depósito para recoger derrames. Deberá evitarse en su instalación el uso de bocas, arandelas y similares de cobre o de metales que den mal sabor al agua.

Deberán estar diseñadas y construidas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación microbiológica. Las fuentes de agua deberá cumplir la normativa española y comunitaria vigente en la materia. En este sentido cabe resaltar el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Todos los licitadores deberán aportar en su oferta las características técnicas generales de la máquinas dispensadoras que formen parte del objeto de este contrato.

Puesta en funcionamiento de las máquinas.- Será por cuenta de la persona contratista los gastos de transporte y puesta en marcha de las máquinas a suministrar incluidas las conexiones a la red eléctrica. Por ello estará incluido en el precio, si es preciso, las bases de toma eléctricas necesarias para su funcionamiento. La colocación de estas redes serán realizadas bajo la supervisión del responsable del contrato que velará porque dicha instalación no afecte al resto del edificio y se cumpla la normativa vigente.

Si la ubicación seleccionada de la máquina careciera de punto cercano de conexión eléctrica o de las protecciones adecuadas (magnetotérmicos y diferenciales) serán a cargo de la persona contratista los costes necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.

Mantenimiento y sustitución de las máquinas en caso de mal funcionamiento.-

Durante toda la duración del contrato, el mantenimiento de las máquinas (incluidas todas las piezas) irá incluido en el precio del contrato y a cargo del adjudicatario. El mantenimiento se realizará siguiendo las recomendaciones del fabricante de las máquinas, para cuya comprobación se facilitará a la persona responsable del contrato copia en castellano del manual del modelo instalado, en el cual aparecerán las características técnicas y las rutinas de mantenimiento.

Asimismo, el responsable del contrato podrá exigir que se le entregue copia de los resultados de las analíticas de la calidad del agua en cumplimiento de las normas sanitarias.

El plazo máximo de reparación de las máquinas dispensadoras **será de 24 horas** desde la comunicación de la avería a la persona que la empresa adjudicataria designe como interlocutor. Para ello facilitará un número de teléfono móvil, y correo electrónico de contacto.

IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de no ser posible la reparación en el plazo anteriormente indicado, la persona contratista en el plazo de 48 horas suministrará e instalará a su costa un aparato de sustitución de las mismas características o superiores que el averiado.

Retirada de las máquinas.- Una vez finalizado el contrato, la persona responsable del contrato requerirá la retirada de las máquinas dispensadoras por parte del contratista así como su correcta desconexión de la red eléctrica sin gasto alguno para la Administración, restituyéndose los espacios físicos ocupados por la máquina a su estado original.

Por último, el contratista asumirá la responsabilidad de reparar cualquier desperfecto que se cause negligentemente en las labores de desmontaje y desalojo de sus máquinas, que será descontado de la facturación.

5.- CONTROL DE CALIDAD

La empresa contratista deberá establecer un control de calidad sobre los elementos suministrados, certificando así que se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas.

Respecto al agua, el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, en su artículo 5, en lo relativo a la calidad del agua de consumo, estipula que el agua de consumo deberá ser salubre y limpia en el punto de cumplimiento considerándose salubre y limpia cuando:

- a) Esté libre de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana;
- b) Se cumpla, al menos, con los requisitos especificados en el anexo I del Real Decreto.

Asimismo, el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, define el “agua sanitaria” como aquella destinada al consumo humano, estipulando en el anexo III, apartado II del citado decreto los requisitos a cumplir para cumplir con los criterios de calidad del agua.

Por lo que se refiere a las máquinas dispensadoras de agua, Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano, regula que “todos los elementos de los aparatos dispensadores («fuentes de agua»), deben ser limpiados y, en su caso, desinfectados obligatoriamente por personal competente con la frecuencia y método que determine el operador en sus planes de autocontrol.”

IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- PLAZOS

El contrato tendrá un periodo de duración inicial de dos años a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por tres anualidades adicionales, a instancias de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, por lo que la duración total del contrato no excederá de cinco años.

Las posibles prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Durante este periodo de vigencia, se realizarán **revisiones** y limpieza completa de los dispensadores con la periodicidad que designe el fabricante y **al menos una vez cada 3 meses**.

7.- RESPONSABILIDADES

El personal que aporte o utilice la empresa no tendrá vinculación laboral o de cualquier índole con esta Delegación Territorial y dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación laboral vigente.

El contratista cumplirá lo establecido en la legislación y normativa vigente en materia de prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 y normativa de desarrollo). Será responsabilidad de la empresa la adopción de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales en todos los trabajos, y la formación y dotación de los correspondientes equipos de protección individual conforme al tipo de labor a realizar y de acuerdo con la legislación vigente sobre riesgos laborales.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago al personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones con la Seguridad Social.

Si como consecuencia de un incorrecto funcionamiento de las máquinas dispensadoras suministradas o en la manipulación y reutilización de los envases de los botellones provocara que las aguas perdieran propiedades organolépticas (mal sabor, olor, color...), no cumplieran con los estándares legales de salubridad o pudieran afectar a la salud de las personas, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse, será objeto de la imposición de penalidades conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- FACTURACIÓN

La facturación será a meses vencidos, de aquellos suministros que se hayan servido en su totalidad, tras la presentación de la factura de los suministros realizados junto con las copias de los albaranes para su conformidad por el responsable del contrato.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente el lote correspondiente y se desglosarán la siguientes partidas:

- A) Precio ofertado por unidad suministrada de agua en botellones de 20 litros dispensadas correctamente.
- B) Precio ofertado por unidad de paquetes de 50 vasos de 20 centilitros dispensados correctamente.

Todos los gastos derivados para la ejecución de este contrato se encuentran incluidos dentro del precio ofertado de estos suministros donde se incluye el transporte, mantenimientos, impuestos, tasas, cánones, tributos, cargas y/o gravámenes, a excepción del IVA correspondiente que se entiende incluido en el precio total.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a la titular del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, sin perjuicio de suplencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

En Córdoba, el día de la firma electrónica.

La Directora del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba

IRENE MACLINO NAVARRO		13/05/2026 08:48:21	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4k0kJtAY51MakmnUpzt8nkPgZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	